

ADICION No.3 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No.5206-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante, se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.79.348.797**, actuando en nombre propio, quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición, previas las siguientes consideraciones. 1) Que el 10 de Agosto de 2018, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, celebraron el Contrato **No. 5206-2018**, cuyo objeto consiste en **"Contratar el servicio de mantenimiento correctivo de los muebles hospitalarios y administrativos propiedad de la SUBRED SUR OCCIDENTE ESE"**. 2) Que el valor inicial fue la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$275.000.000) M/CTE.** 3) Que el plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual, o hasta agotar presupuesto, plazo que se causó a partir del **23 de Agosto de 2018**, hasta el **22 de Febrero de 2019**. 4) Que el día 25 de Enero de 2019, se suscribió **PRÓRROGA No. 01**, contados a partir del **23 de Febrero de 2019** hasta el **17 de Marzo de 2019**. 5) Que el 15 de Abril de 2019, se suscribió **ADICION N°1**, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000) M/Cte** y **PRORROGA N°2**, por el término de **UN (1) MES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **18 de Marzo de 2019** hasta el **30 de Abril de 2019**. 6) Que el 29 de Abril de 2019, se suscribió **PRORROGA N°3**, por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del **1 de Mayo de 2019** hasta el **30 de Junio de 2019**. 7) Que el 12 de Junio de 2019, **ADICION N°2**, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000)M/CTE.** 8) Que el 20 de Julio de 2019, se suscribió **PRORROGA N°4**, por el término de **1 de Julio de 2019** hasta el **31 de Agosto de 2019**. 9) Que mediante comunicación recibida el 25 de Julio de 2019, el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Director Administrativo, solicita Adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$133.985.000)M/CTE**, con base en la siguiente justificación: **"QUE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE, CUENTA CON EL CONTRATO 5206 DE 2018, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS MUEBLES HOSPITALARIOS Y ADMINISTRATIVOS PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE, QUE LA SUBRED NECESITA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA UNICO DE HABILITACION DE SUS UNIDADES Y POR ENDE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON EFICIENCIA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LA POBLACION, POR LO EXPUESTO SE REQUIERE MODIFICAR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DE MUEBLES HOSPITALARIOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA INCLUIR DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUEBLES HOSPITALARIOS Y ADMINISTRATIVOS LA COTIZACION DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019 DEL SEÑOR EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS, PARA LA FABRICACION Y SUMINISTRO DE SUPERFICIES DE TRABAJO LINEAL, CON MUEBLE ADICIONAL PARA PROTECCION DE PERSONAL DE ENFERMERIA Y ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS, DE MEDIDAS APROXIMADAS 40CMS DE ALTO, X 25 CMS DE FONDO Y EL LARGO REQUERIDO, ELABORADO EN MADECOR DE 25MM DE ESPESOR X 0.70 CMS DE FONDO Y ENCHAPADO EN FORMICA DE ALTA PRESION, TIPO F8, COLOR ELECCION.CON FILOS PLOFORMADOS EN CANTO RIGIDO TIPO FUERTE, PRENSADO AL CALOR, SOPORTADOS CON BASES TIPO PEDESTAL EN DISEÑO EXCLUSIVO Y TERMINADOS EN PINTURA ELECTROSTATICA, INCLUYE LIBERADORES. ESTO ES PARA INSTALAR EN LOS DIFERENTES STAR DE ENFERMERIA RELACIONADOS POR LA FUNCIONARIA DE SALUD OCUPACIONAL, EN EL HOSPITAL USS KENNEDY. VALOR TOTAL DE LA COTIZACION \$ 21.985.000 NO INCLUYE IVA. EL SOPORTE TECNICO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISION PARA EL RECIBO DE LO FABRICADO E INSTALADO EN LAS AREAS SOLICITADAS, SE RECIBIRA, VERIFICARA Y EMITIRA CONCEPTO DE RECIBIDO A CONFORMIDAD CON LO COTIZADO POR LAS DELEGADAS DE SALUD OCUPACIONAL O SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA SUBRED. DICHA COTIZACION CUENTA CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA."** 10) Que la solicitud es jurídicamente viable. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN**, **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS**

ADICION No.3 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No.5206-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS.

(\$133.985.000)M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA: para efectos legales y fiscales el valor total del contrato con la presente adición suma el valor de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$520.985.000) M/Cte. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. queda obligada en virtud a la presente adición realizada a la Orden de Suministros No. 5206-2018, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1024 del 26 de Julio de 2019, Nombre del Rubro: MANTENIMIENTO ESE, Código Presupuestal: 23102010801**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el Contrato primigenio, al Valor Adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su debido trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 5206-2018, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **Nueve (9) días del mes de Agosto de 2019.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.